

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

206**MADRID NÚMERO 19****EDICTO**

Doña María José Molina de Juana, secretaria judicial sustituta en funciones de refuerzo de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por sentencia dictada el día 18 de noviembre de 2009, en el proceso seguido a instancias de don Iván Gerardo Besteiro Salas, contra “Grupo Martínez e Hijos, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrada con el número 445 de 2009, se ha acordado notificar a “Grupo Martínez e Hijos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, el fallo de la mencionada sentencia, que es en su tenor literal es el siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Iván Gerardo Besteiro Salas, contra la mercantil “Grupo Martínez e Hijos, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 7.881,54 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Martínez e Hijos, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/5.489/10)